

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00192/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Noviembre 16 de 2012

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 5 de noviembre de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"SOLICITO INFORMACION EN FORMATO PDF DEL EL POR QUE EL MUNICIPIO DE CD NEZAHUALCOYOTL, NO ESTA REPARANDO LOS SEMAFOROS, DE AV. CHIMALHUACAN Y AV. NORTEÑAS Y ASI COMO CUANTO CUESTA LA REPARACION DEL MISMO Y EL POR QUE NO EXISTEN ELEMENTO DE ESA SECRETARIA PARA CONTROLAR EL TRANSITO O LA CAJA EN DONDE SE ENCUENTRA EL DISPOSITIVO DEL SEMAFORO Y EL POR QUE PERSONAL AJENO A ELLO COMO CIVILES QUE VENDEN DULCES AFUERA DEL BANCO AZTECA Y LIMPIA PARA BRISAS ESTAN MANIPULANDO ESTA CAJA QUE SE ENCUENTRA ABIERTA DESDE HACE MAS DE 4 MESES." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios, comunicó lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

En atención a lo anterior, y respecto de su cuestionamiento sobre el por qué el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl no está reparando los semáforos de la Avenida

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Chimalhuacán y Avenida Norteñas, y cuánto cuesta la reparación del mismo, informo a Usted que este servicio corresponde a esta Secretaría de Seguridad Ciudadana, quien tiene conocimiento de dicho desperfecto, derivado de un reporte generado por el personal encargado del mantenimiento de semáforos del área de Control Vial de esta Secretaría, razón por la cual se ha llevado a cabo el procedimiento adquisitivo de las refacciones necesarias, con un costo de \$3,898.00 pesos, las cuales una vez entregadas por el proveedor permitirán la reparación inmediata de dicho semáforo.

Respecto de "el por que no existen elemento de esa secretaria para controlar el transito" informo a Usted lo siguiente:

GACETA MUNICIPAL
DE GOBIERNO 2009-2012
NEZAHUALCÓYOTL

*Título Décimo Tercero de la Organización
y Funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales*

*Capítulo I
De los Servicios Públicos Municipales*

[... Artículo 161.- Son servicios Públicos municipales los siguientes: ...

VIII. Seguridad pública, vialidad y transporte. ...

Artículo 162.- Las prestación de los Servicios Públicos Municipales estarán a cargo del Ayuntamiento, quien lo hará de manera directa o descentralizada.

...

Artículo 165.- El Ayuntamiento organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y uso de los servicios públicos a su cargo. ...].

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *[... la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias...]*.

En este sentido, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 8.3 del Código Administrativo del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y a los municipios en la infraestructura vial local, la cual se define en el Reglamento de Tránsito Metropolitano de la siguiente manera:

*[... Artículo 4:
Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: ...*

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

XXII. Infraestructura vial primaria: Aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales. ...]

Aunado a lo anterior, es menester atender lo establecido por el Artículo 51 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual distingue entre vías primarias y secundarias, a saber:

[... Artículo 51.- Las vías públicas del Estado, se clasifican en:

I. Vías primarias:

a).- Vías de acceso controlado.

- 1. Anular o periférico.*
- 2. Radial.*
- 3. Viaducto.*

b). Arterias principales:

- 1. Eje vial.*
- 2. Avenida*
- 3. Paseo.*
- 4. Calzada.*

II. Vías secundarias:

a).- Calle local:

- 1. Residencial.*
- 2. Industrial.*

b).- Privada.

c).- Terracería.

d).- Camino vecinal.

e).- Calle peatonal.

f).- Andador.

g).- Pasaje.

h).- Portal.

i).- Paso a desnivel

III. Ciclopistas.

IV. Áreas de transferencia. ...].

Atendiendo a lo anterior, dependerá de la vía en la que se transite para determinar la competencia de las autoridades de tránsito estatales o municipales a quienes les corresponda aplicar la normatividad de la materia, tal y como se establece en el Artículo 2 del Reglamento de Tránsito del Estado de México que a la letra dice:

[... Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades estatales y municipales en las respectivas esferas de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, en este reglamento, en los convenios y acuerdos que se suscriban y demás disposiciones legales. ...]

Para mayor información sobre normatividad en materia de tránsito, Usted podrá consulta los reglamentos vigentes sobre este tema en el Estado de México en los links siguientes:

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig079.pdf>

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig080.pdf>

Finalmente, en relación con la manipulación que Usted refiere por civiles de la caja del semáforo en comento, respetuosamente se sugiere a Usted denunciar estos hechos ante las autoridades de seguridad pública y tránsito municipal de Nezahualcóyotl, México, o bien plantear su Denuncia Anónima al número 089 que opera la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

